

## **II. CONDICIONES PARTICULARES - (REEMBOLSOS: SI, A LIBRE ELECCION) "TOPE GLOBAL POR TITULAR + GRUPO FAMILIAR USD 100.000"**

### **ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE O POR ENFERMEDAD:**

En el caso de lesión por accidente o enfermedad del asegurado en el extranjero, MAPFRE - Sur Asistencia S.A. sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y los honorarios médicos del facultativo que le atienda.

**Límite Titular: Sin tope por Evento, Deducible USD 80**

**Límite Carga: Sin tope por evento, hasta el 80%.**

### **MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE HOSPITALIZACIÓN:**

MAPFRE - Sur Asistencia S.A. satisfará los gastos de los medicamentos recetados y de hospitalización cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el facultativo que lo atienda, precise de los mismos para su tratamiento durante el viaje.

**Límite Titular: Sin tope por Evento,**

**Deducible USD 80**

**Límite Carga: Sin tope por evento, hasta el 80%.**

### **MATERNIDAD Y ESTADO DE EMBARAZO:**

Consultas y gastos por el estado de Embarazo o derivados a consecuencia del Parto Normal, Parto por Cesárea, Neonatología, Incubadora, Ginecología, Aborto No Voluntario o Aborto Retenido, además de las complicaciones derivadas del Proceso de Embarazo y Consecuencias de las mismas, tendrán un tope de hasta USD 3.500 anuales por Titular.

**Límite Titular: USD 3.500 anual, hasta el 100%.**

**Límite Carga: USD 3.500 anual, hasta el 80%.**

### **ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA:**

Consultas y gastos por óptica (marcos, cristales y lentes de contacto), quedando excluida la prestación "intervención quirúrgica por cirugía láser".

**Límite Titular: USD 250 anual, hasta el 80%.**

### **ODONTOLOGÍA DE URGENCIA POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE Y/O POR ACCIDENTE:**

Atención Odontológica de Urgencia es toda prestación o conjunto de prestaciones que sean otorgadas a un paciente con cuadro clínico que implique riesgo vital, dolor severo y/o secuela funcional grave de no mediar atención odontológica inmediata e impostergable. A modo de ejemplo se detallan algunas situaciones clínicas del ámbito odontológico que se consideran urgencias odontológicas:

- Presencia de riesgo vital y/o secuela funcional grave de no mediar atención odontológica inmediata a impostergable.
- Dolor dental o del territorio máximo facial agudo.

- Procesos infecciosos agudos
- Hemorragias.
- Traumatismos.
- Sintomatología aguda de la articulación témporo – mandibular.
- Exodoncias impostergables.
- Pulpectomías.
- Tratamiento de alveolitis.
- Patología aguda de glándulas salivales.
- Reimplante dentario.
- Remoción de cuerpo extraño.
- Suturas de heridas intra y extra orales.
- Todo cuadro de origen odontológico que afecte el estado general del individuo.
- Toda situación que origine la hospitalización o permanencia en la sección de observación y reposo.
- Recementación o reobtención de restauraciones recientemente desalojadas.
- Reparación de prótesis recientemente dañadas.
- Examen radiográfico necesario como ayuda diagnóstica en casos clínicos señalados en este listado.

**Límite Titular: USD 2.000 anuales, hasta el 80%.**

**Límite Carga: USD 1.000 por Evento, hasta el 80%.**

## **II-A. DEFINICIONES**

Para los efectos de este producto, se entiende por:

**a. Enfermedad:** Toda alteración de la salud cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico legalmente reconocido. Todas las enfermedades que existan simultáneamente, debidas a la misma causa o a otras relacionadas entre sí, serán consideradas como una misma enfermedad.

**b. Accidente:** Para los efectos de este seguro se entiende por accidente, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones, que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

**c. Enfermedad preexistente:** Cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al cliente, conocida o diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio de la cobertura o a la fecha de incorporación del cliente a al servicio, según corresponda.

Se entiende como **enfermedad o afección preexistente** tanto aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia del viaje como las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Cliente, iniciado antes de la fecha de inicio de vigencia del viaje, o como aquellas sufridas durante la vigencia del viaje.

**Preexistente:** todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de vigencia del viaje (la que sea posterior).

En estos casos, el monto a cubrir será con tope máximo anual de USD 10.000.-, a excepción de las prestaciones que tengan un tope máximo inferior al indicado, para el cual regirán los topes señalados en el plan de salud.

**d. Monto Máximo:** Es el máximo de cobertura de esta póliza por los gastos provenientes de todas las enfermedades diagnosticadas o accidentes ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto. Dicho monto máximo, el cual deberá establecerse en las Condiciones Particulares de la póliza, operará respecto de cada renovación anual de la póliza para nuevas enfermedades o accidentes que se diagnostiquen u ocurran a partir de la renovación y durante su vigencia.

**e. Centro Hospitalario:** Se entiende por Centro Hospitalario el hospital, clínica o establecimiento legalmente autorizado para suministrar los servicios generales de la medicina que disponga y utilice regularmente laboratorio, quirófano y equipo de rayos X, atendidos por personal profesional especializado.

**f. Domicilio:** Lugar de residencia habitual del asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

**g. Médico:** Asegurado de un diploma de medicina válido y vigente en el país de ocurrencia del siniestro.

**h. Viaje:** Desplazamiento que realiza un asegurado al exterior de su domicilio, cualquiera que sea el medio de transporte, durante el período de vigencia y dentro del ámbito territorial definidos en la presente póliza.